

NORMATIVA DE PREPARACIÓN DE MUESTRAS GEOLÓGICAS

- **Artículo 1º**

La Unidad de Preparación de Muestras Geológicas se rige por los reglamentos generales de los Servicios Científico-Técnicos de la Universidad de Oviedo, aprobados en Junta de Gobierno, así como por las presentes normas.

- **Artículo 2º**

Las solicitudes de un trabajo determinado serán atendidas según el orden de llegada de material al Laboratorio, que se registrará convenientemente; en este registro deberán figurar las especificaciones, si las hubiere, que afecten a la elaboración final de las láminas: espesor final, tinciones, etc. La solicitud del tipo de trabajo a realizar se formalizará cumplimentando el formulario ("Anexo II") dispuesto a tal fin.

- **Artículo 3º**

Para la elaboración de láminas delgadas, las tandas máximas admitidas serán de 36 láminas por usuario; entendiéndose que el usuario no entregará en el Servicio un nuevo lote hasta no haber recibido el anterior. En el caso del pulido, se establecen lotes máximos de 10 muestras (probetas de 25 o 30 mm. de diámetro o láminas delgadas de 28x48 mm.).

- **Artículo 4º**

Cuando las muestras requieran tratamientos específicos para la obtención final de las láminas delgadas, se requerirá la colaboración de los propios usuarios.

- **Artículo 5º**

Excepcionalmente y previo conocimiento del responsable del Servicio se podrán realizar tandas cortas de un máximo de 6 láminas delgadas cuando una urgencia justificada requiera alterar el orden habitual.

- **Artículo 6º**

Las láminas delgadas que no reúnan las condiciones de calidad exigibles serán repetidas sin costo para el usuario.

- **Artículo 7º**

Los técnicos responsables de cada laboratorio son las únicas personas autorizadas para realizar las manipulaciones completas con el instrumental; no obstante, la dirección del Laboratorio podrá autorizar el manejo personal de algunos de los equipos a los usuarios, previa solicitud en la que se especificará la finalidad del uso y los materiales con los que se desea trabajar.

- **Artículo 8º**

El uso de los equipos que no disponen de personal técnico dedicado estará regulado según protocolos establecidos para cada uno y se accederá a los mismos previa solicitud a la dirección del Servicio de preparación de muestras geológicas.

- **Artículo 9º**

Los costos por los trabajos realizados se facturarán por la Universidad de Oviedo según tarifas y normas aprobadas en Junta de Gobierno y revisables anualmente.